

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de junio de 2018.

No. 48

Folleto Anexo

ACUERDO N° 048/2018

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA
Y ECONOMÍA SOLIDARIA**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN IV; 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos humanos y sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Que este Gobierno se ha propuesto transitar de una política asistencialista a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo incluyente, centrado en las personas y en su libertad real para realizarse que potencie la autonomía para el buen vivir de la población vulnerada.

Que una política integral de protección de los derechos sociales implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello se convoca a todos los actores a crear un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, para participar de manera articulada, en el Programa de Inclusión Productiva y Economía Social, con los siguientes objetivos y reglas de operación.

Que el combate a la pobreza requiere de la generación de procesos de inclusión económica, laboral y productiva que permitan a las personas generar ingresos y acceder al ejercicio de sus derechos sociales, ante los cuales el Gobierno tiene la responsabilidad de generar oportunidades que, en condiciones de equidad, asegure el acceso de personas que enfrentan discriminación para el disfrute de sus derechos, tales como las mujeres, personas jóvenes, personas adultas mayores, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otros.

Para esta Administración, la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo cual es necesario fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el "**Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES)**", el cual es operado, entre otras, por la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, la Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación y por las Organizaciones de la Sociedad Civil asociadas en la conformación de los fondos regionales, para la Región Cuauhtémoc, la Fundación del Empresariado Chihuahuense (FECHAC); el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante procesos de desarrollo incluyente, equitativo, sostenido y sustentable que generen capital humano, social y económico para favorecer la inclusión productiva, financiera y económica de mujeres, jóvenes y demás sujetos sociales prioritarios.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 048/2018

Único: Se expiden las Reglas de Operación del “**Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria (PIPES)**”, mismas que quedarán vigentes hasta la publicación de las ulteriores.

1. Glosario de términos y definiciones

Acompañamiento. Proceso de interacción entre los equipos de las Unidades Operativas del Programa, asignados por la Secretaría para obtener información diagnóstica sobre los sujetos y situación de vida que permita establecer las condiciones para el diseño y ejecución de proyectos económicos para la autosuficiencia. El acompañamiento es permanente.

Capacitación. Proceso estructurado y organizado para la ejecución de todo proyecto, requiere la formación de eventos que serán definidos en su contenido y metodología por los asesores y las UOP, con cargo al presupuesto de cada UOP.

Capital de trabajo. Recurso necesario para cubrir el gasto corriente de la empresa o proyecto.

Comité de Financiamiento. Órgano normativo interinstitucional con la facultad de analizar y en su caso autorizar, los proyectos a ser apoyados con recursos financieros, así como para expedir y en su caso modificar las reglas de operación del FIPES y resolver los aspectos no contemplados en ellas.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Corresponsabilidad. Responsabilidad compartida, la cual podrá darse entre dos o más individuos o instituciones.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Economía Solidaria. Forma de organización de la sociedad en torno a los procesos productivos, de servicios y finanzas, caracterizada por la cooperación y apoyo en los procesos productivos, administrativos y de mercado, para generar riqueza social y cultural propiedad de los participantes.

Empresa social. Empresas donde las personas que la trabajan son sus propietarias y en este caso prioritariamente, conformada por personas cuyos ingresos se ubican por debajo de la línea de bienestar o en situación de vulnerabilidad, asimismo se consideran a las empresas que generan riqueza y empleos para esa misma población; que integran cadenas productivas y de desarrollo sustentable con mecanismos de distribución equitativa del ingreso. Parte importante de las utilidades son reinvertidas en la misma empresa u otras similares.

FIDEAPECH. Fideicomiso para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Vehículo financiero que administrará los recursos del FIPES.

Financiamiento. Mecanismo por medio del cual se otorgan recursos a través de créditos a una persona, empresa u organización para que esta lleve a cabo un proyecto, adquiera bienes o servicios, cubra los gastos de una actividad u obra.

FIPES. Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Fondos Regionales. Fondos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria para las diversas regiones del estado.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de las Unidades de Operación, conforme a los lineamientos del Padrón Único de Beneficiarios PUB, que por Ley obliga a la SEDESOE, integrada por los registros de personas morales y físicas beneficiarias del programa.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Programa de Inclusión Productiva y Economía Solidaria, PIPES.

Red de Asesores Técnicos. Serán aquellas personas y/u organizaciones designadas por las Unidades Operativas del Programa, para apoyar en las áreas de análisis de proyectos, diseño de planes de negocios, elaboración de expedientes, acompañamiento, asesoría, validación y monitoreo de los procesos hasta su consolidación.

Reglas de Operación, ROP. Documento normativo del Programa Inclusión Productiva y Economía Solidaria, (PIPES).

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua (SEDESOE).

Sectores Sociales Vulnerados. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno, para lograr su bienestar.

Sujeto de Crédito. Es la persona en condiciones de ejercer el derecho al financiamiento acorde a las reglas del FIPES.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

Unidad de Evaluación de Riesgos, UER. Consultor experto que será elegido por el Comité de Financiamiento del FIPES para el análisis de riesgos de los proyectos. La evaluación tendrá siempre un carácter de retroalimentación hasta lograr las condiciones de aceptabilidad y será el ente que dictamine la viabilidad técnica para orientar al Comité de Financiamiento del FIPES.

Unidad Operativa del Programa, UOP. Responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y validación técnica de los proyectos, para el cumplimiento de sus funciones deberán de disponer de capital humano y anualmente presupuestar el costo operativo. Éstas podrán ser de las dependencias de los diferentes niveles gubernamentales o de la Sociedad Civil. El único requisito para ser una UOP es que dentro de sus fines contemple el impulso de proyectos productivos a personas de los sectores sociales vulnerados y esté dispuesta a asumir la corresponsabilidad que ésta presente. Las UOP mencionadas son enunciativas más no limitativas:

- a. Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión de la Secretaría, a través del Departamento de Inclusión Social;
- b. Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, a través del Departamento de Desarrollo Humano e Inclusión;
- c. Dirección de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, a través de los Departamentos de Atención a Personas Mayores y Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación;
- d. Fondos Regionales; y
- e. Demás instancias que existan o sean creadas en lo público y/o social y/o privado con el fin de promover proyectos de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

Unidad de Sistematización y Evaluación, USE. La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del PIPES como del FIPES, en lo público y en lo social.

Zonas de Atención Prioritaria, ZAP. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Promover una Política de Desarrollo Social a través del fortalecimiento de la inclusión productiva y la economía social de personas en situación de vulnerabilidad con el acompañamiento profesional y el financiamiento de proyectos con potencial de negocios sustentables a través de la creación de un Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria.

2.2. Objetivos Específicos

- 2.2.1. La promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y validación técnica de los proyectos, así como la entrega de aquellos proyectos calificados como viables para acceder a un financiamiento del Fondo de Inclusión Productiva y Economía Solidaria (FIPES) administrado por el FIDEAPECH, el cual opera con las reglas propias del Fondo.
- 2.2.2. Crear alianzas con la sociedad civil para la generación de una sociedad incluyente en el sector económico mediante la implementación de estrategias que fortalezcan actividades productivas, tales como la transferencia de conocimiento, acompañamiento al desarrollo y ejecución de políticas organizacionales que garanticen la permanencia de los proyectos económicos.
- 2.2.3. Crear sujetos de crédito, susceptibles de ejercer el derecho al financiamiento para la producción y comercialización de bienes y servicios.
- 2.2.4. Otorgar acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo de proyectos productivos y su ejecución.
- 2.2.5. Crear alternativas para la comercialización justa de los productos y/o servicios generados por los proyectos productivos.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La aplicación del Programa será en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo

- Mujeres jefas de familia en condición de pobreza.
- Jóvenes dependientes en condición de pobreza y con dificultades para incorporarse al primer empleo.
- Personas adultas de entre 30 y 59 años en condición de pobreza, con dificultades para ser recontratados.
- Personas adultas mayores en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas con discapacidad en condición de pobreza, con capacidades productivas.
- Personas indígenas, jornaleros y migrantes en condición de pobreza y que tengan domicilio en el estado de Chihuahua.
- Empresas sociales tales como las cooperativas, SOFOMES, por mencionar algunas, sin embargo, dichas son enunciativas más no limitativas del tipo de empresa a apoyar.

Se deberán cumplir con los requisitos propios de cada una de las modalidades de financiamiento de que se trate.

3.3. Recursos

Los recursos que se programen para la operación del presente programa serán destinados en su totalidad al FIPES.

3.4. Fondos regionales y/o sectoriales

Aportación económica que se realizará de manera extraordinaria al Programa y que será con la finalidad de ser entregada al FIPES administrado por el FIDEAPECH, por parte de una o más instituciones de la iniciativa privada, Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Dependencia(s) para apoyar determinado proyecto de la región o sujeto social. El FIPES equipará un monto igual al de dicha institución.

3.5. Operación del Programa

Cada una de las UOP serán las responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría y capacitación de acuerdo a las estrategias que estas determinen.

3.5.1. Proceso de preparación de proyectos

- a) El programa estará permanentemente abierto y estará sujeto a la disponibilidad del recurso del FIPES.
- b) Presentación de pre-proyecto por el interesado a las UOP.
- c) Asignación de capacitación al interesado por parte de la UOP, de acuerdo al proyecto.
- d) Asignación del acompañante, por parte de las UOP, para el análisis de condiciones, diseño de plan de negocios, integración de expediente y presentación del proyecto.
- e) Presentación a la Unidad de Evaluación de Riesgos, para su dictamen.
- f) En caso de un dictamen positivo, por parte de la UER, se enviará al Comité de Financiamiento del FIPES para su aprobación y/o retroalimentación.
- g) Si el proyecto es aprobado por el Comité del FIPES, se dará seguimiento por parte de la UOP al avance del proyecto, tanto en la aplicación del recurso como en el cumplimiento de términos planteados para la operación de los mismos.

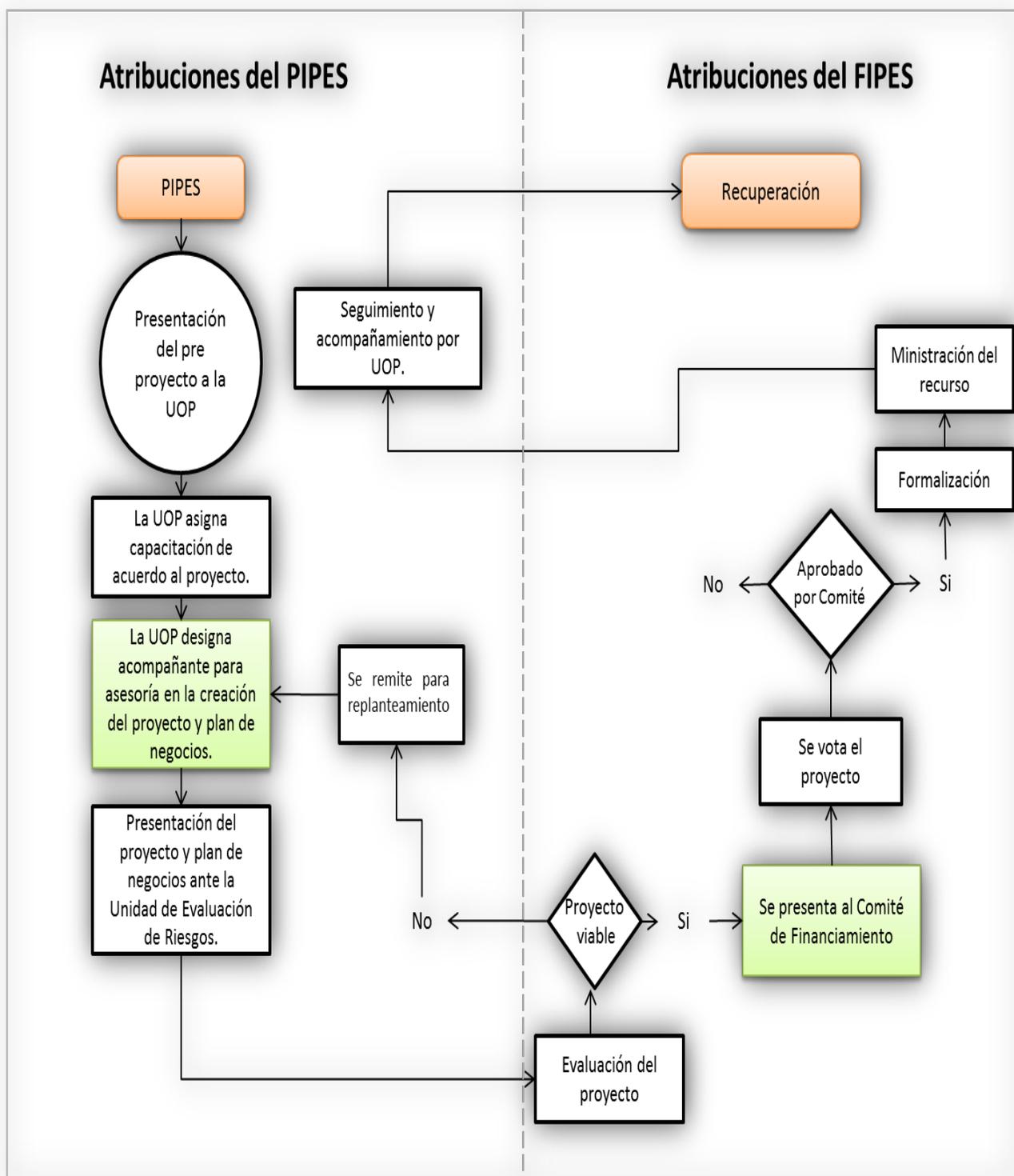
Cada una de las UOP serán las responsables de la promoción, acompañamiento, asesoría, capacitación y validación técnica de los proyectos.

3.6. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la conformación de un expediente de las personas solicitantes a fin de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

1. Presentar formato de solicitud para financiamiento debidamente llenada.
2. Estudio socioeconómico realizado por personal de la UOP.
3. Identificación oficial vigente.
4. Comprobante de domicilio.
5. Currículum de la persona(s) o empresa solicitante.
6. Haber cursado todas las capacitaciones asignadas por la UOP según sea el caso.
7. Descripción del proyecto validado por la UER.
8. Documentar la viabilidad del proyecto y del plan de negocios, según nivel de desarrollo.
9. Impacto social del proyecto y del plan de negocios presentado según los criterios técnicos.
10. Documentación fiscal acorde al tipo de proyecto y programa de financiamiento.
11. Cotización de lo que se pretende adquirir en bienes y/o servicios, con el financiamiento.
12. Estados financieros, balances generales, Buro de Crédito y RFC, en su caso, así como cualquier tipo de documentación necesaria para el dictamen acorde al proyecto.

Adicionalmente, los Sujetos de Crédito deberán cumplir los requisitos que se establezcan en las reglas del FIPES dependiendo del tipo de financiamiento que se pretende adquirir.



3.13.4. Avances Físico-Financieros

La UOP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la USE durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificarla, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

3.13.5. Cierre de Ejercicio

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

3. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

4. Evaluación

- a) **Evaluación Interna:** Estará a cargo de la instancia que para estos efectos designe el Secretario de Desarrollo Social.
- b) **Evaluación Externa:** En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

5. Vigencia

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta la publicación de las ulteriores.

6. Transparencia

De los registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Unidad Operativa del Programa una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre, tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. Para lo cual no será necesaria recabar el consentimiento por escrito al establecerse que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición alguna confirme el artículo 18 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

7. Difusión

El programa de acciones, el presupuesto anual y las presentes Reglas de Operación se difundirán en el portal de internet de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial.

8. Contraloría Social

El programa se supervisará a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

9. Padrón General

Las UOP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del Programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en esta ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

10. Blindaje Electoral

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, las UOP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo, la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

11. Perspectiva de Género

Al implementar la ejecución del Programa, la UOP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

12. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas. La UOP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih., o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora, y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SIN TEXTO